MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 072 -2017/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 14 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 261-2017-SIS-OGAR/OA con Proveído N° 617-2017-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 198-2017-SIS/OGAJ-AMCC con Proveído N° 556-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, sin perjuicio de ello, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumplen función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 27 de la referida norma, habilitando a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD SECRETARIO GENERAL V°B° I. GUILLEN

Que, entre los supuestos aludidos en el considerando precedente se encuentra lo señalado en el literal j) del artículo 27 de la mencionado Ley, estableciendo que las entidades -excepcionalmente- pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° K. Romero

Que, mediante Resolución Secretarial N° 071-2017/SIS/SG, de fecha 12 de diciembre de 2017, se dispuso -entre otros- la inclusión de la contratación directa del servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional de Puno del Seguro Integral de Salud, en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2017, lo cual está acorde a lo indicado en el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, donde se establece como requisito para la convocatoria de los procedimiento de selección, que éstos estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, salvo para comparación de precios;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Oficina General de Administración de Recursos L. MATOS P.

Que, mediante Memorando N° 746-2017-SIS/GMR-SUR, de fecha 17 de octubre de 2017, la Gerencia Macro Regional Sur remitió a la Oficina General de Administración y Recursos los términos de referencia actualizados para la contratación del servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional de Puno del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Informe N° 012-2017-SIS-OGAR-OA/NECC, fecha 28 de noviembre de 2017, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos sustenta el estudio de mercado del servicio, habiendo determinado el valor referencial en S/ 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 soles), el cual incluye los impuestos de Ley y la garantía a entregar al propietario, en atención a la cotización de la señora Dayiann Ailed Choque Mantilla;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1598-2017, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) por fuente de financiamiento recursos ordinarios, para el pago de la garantía y la previsión presupuestal para los ejercicios presupuestales 2018, 2019, 2020 y 2021 por el monto de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), para el pago del servicio de arrendamiento, otorgado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional mediante Memorando N° 2007-2017-SIS/OGPPDO; cumpliéndose con el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece como requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, mediante formato Solicitud de Aprobación de Expediente N° 37, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Oficina General de Administración de Recursos aprobó el expediente de contratación para la contratación directa del servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional de Puno del Seguro Integral de Salud, concordando así con lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, que señala que para convocar un procedimiento de selección se debe contar -entre otras condiciones- con el expediente de contratación aprobado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 86 de su Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°
K. Romero

Que, en ese contexto, en el Informe N° 261-2017-SIS-OGAR/OA, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos concluye que es viable la contratación del servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional de Puno del Seguro Integral de Salud, a través de una contratación directa bajo el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, teniendo en consideración la necesidad del área usuaria, el estudio de mercado y el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD SECRETARIO GENERAL V°B°
I. GUILLEN

Que, mediante el Informe N° 198-2017-SIS/OGAJ-AMCC del 14 de diciembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe legal indicando que, teniendo como base las consideraciones señaladas por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos resulta viable legalmente aprobar la contratación directa para el servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional de Puno del Seguro Integral de Salud;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Oficina General de Administración de Recursos
L. MATOS P.

Que, al tratarse de una contratación directa, no se requiere designar Comité de Selección, toda vez que el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado antes citado, indica que el órgano encargado de las contrataciones en la entidad se encontrará a cargo de las contrataciones directas;

Que, más aún, el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley"; habiéndose a través de la Resolución Jefatural N° 053-2017/SIS de fecha 21 de marzo de 2017, delegado en el Secretario General la facultad de aprobar contrataciones directas en los citados supuestos;

Que, asimismo, el artículo 86 del citado Reglamento, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.6 del artículo 13 del artículo del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, así como en el numeral 1.2.4 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 053-2017/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa para el servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional de Puno del Seguro Integral de Salud, hasta por un monto de S/ 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 soles), por el período de treinta y seis (36) meses, el cual incluye los impuestos de ley y la garantía.

K. Romero

Artículo 2.- AUTORIZAR al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, la realización de las acciones administrativas correspondientes para la contratación directa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

L. MATOS P.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración de Recursos a través de la Oficina de Abastecimiento, se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese;

MOISÉS IVÁN GUILLÉN CÁRDENAS
Secretario General (e)
Seguro Integral de Salud